

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DEL SECRETARIADO.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
2. Que siendo la objetividad uno de los principios rectores de las actividades de la autoridades electorales, es indispensable contar con los órganos y mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento.
3. Que el 5 de enero de 1999 fue publicado, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56, 57 y Tercero Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombró a los miembros del Consejo General el 15 de enero de 1999.
5. Que, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal quedo legalmente instalado en sesión celebrada el 29 de enero del presente año, por lo que se encuentra en ejercicio pleno de las atribuciones que la ley le confiere.
6. Que en los términos señalados en los incisos b) y t), del Artículo 60, del mencionado Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Consejo General aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas y demás órganos del mismo conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le confiere.
7. Que, asimismo, los incisos m) y p) del Artículo 71 del referido Código Electoral le atribuyen al Presidente del Consejo General coordinar con el secretario ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y proponer al Consejo General para su aprobación, las políticas y programas generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
8. Que, de acuerdo con lo que disponen los incisos b), c), f) y r) del Artículo 74 del Código Electoral multicitado, corresponde al Secretario Ejecutivo cumplir los acuerdos del Consejo General y las instrucciones del Presidente del Consejo General, coordinar los trabajos de las direcciones ejecutivas y de los órganos distritales, proponer al Presidente del Consejo General el anteproyecto de las políticas y de los programas generales del Instituto.

9. Que, además de las tareas señaladas, al Secretario Ejecutivo del Instituto le compete también preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General y dar cumplimiento a sus acuerdos; apoyar al Consejo General, a su Presidente y a sus comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta de las mismas, llevar el archivo del Instituto, proveer lo necesario para que se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos y resoluciones del Consejo General; orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los órganos distritales, recibir para efectos de información y estadísticas electorales copias de los expedientes de todas las elecciones; dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos distritales y de demarcación territorial; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, todo lo anterior en los términos del citado artículo 74, incisos c), e), g), j), l), n), ñ), p) y q) del Código Electoral del Distrito Federal.

10. Que, por los elementos de juicio vertidos, es de concluirse la necesidad de crear una unidad de apoyo en lo relativo a las actividades del Secretario Ejecutivo que se deberán cumplir en relación con el funcionamiento del Consejo General.



Por las razones anteriores de conformidad con los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 60, 71, 74 y demás aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución conferida en el inciso t), del Artículo 60 del citado ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Unidad del Secretariado del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Unidad del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

TERCERO.- La Unidad del Secretariado tendrá las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Coordinar la preparación y distribución de las carpetas para las sesiones del Consejo General del Instituto.
 - b) Coordinar la provisión de todos los elementos necesarios para la celebración de las sesiones del Consejo General
 - c) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones del Consejo General .
 - d) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo para la publicación de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General.

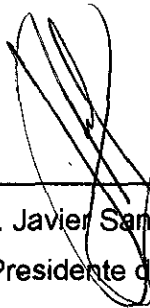
- e) Coadyuvar en la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo General.
- f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración y manejo del archivo.
- g) Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos desconcentrados y la integración del informe respectivo.
- h) Las demás que le confieran el Consejo General y los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos Institucionales.

CUARTO.- La unidad del Secretariado rendirá informes trimestrales y anuales de sus actividades al Consejo General por conducto del Secretario Ejecutivo.

QUINTO.- El nombramiento del titular de la Unidad del Secretariado compete al Presidente del Consejo General.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 11 de febrero de 1999, en Sesión de Consejo



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo